

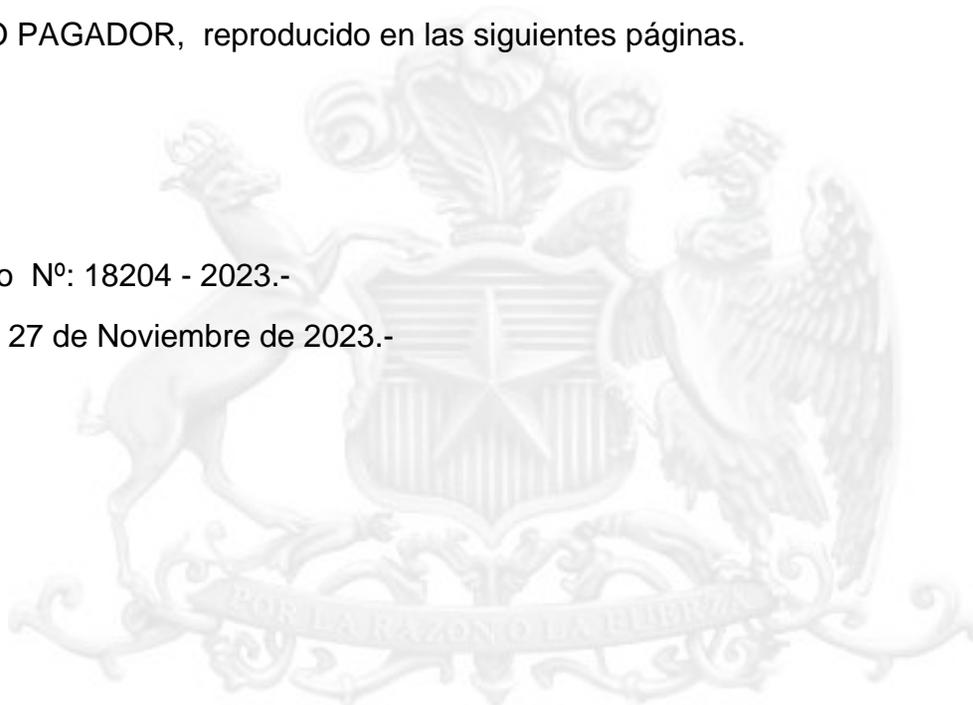


Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 24 de Noviembre de 2023 ante el notario que autoriza, por BANVIDA S.A. COMO EMISOR y BANCO BICE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 18204 - 2023.-

Santiago, 27 de Noviembre de 2023.-



123456991301
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456991301.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F108-123456991301.-

C.P/5

FE.

REPERTORIO N° 18.204 - 2023

m.725107

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISION DE BONOS POR LÍNEA DE TITULOS DE DEUDA
SERIE B
BANVIDA S.A. COMO EMISOR Y
BANCO BICE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO
PAGADOR**



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: **BANVIDA S.A.**, una sociedad anónima, constituida y existente bajo las leyes de Chile, Rol Único Tributario noventa y seis millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta guion siete, representada por don **JOSÉ ANTONIO GARCÉS SILVA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro guion cuatro, y don **MARTÍN ANTONIO DUCCI CORNU**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número trece millones treinta y seis mil setecientos doce guion siete; todos domiciliados, para estos efectos, en El Golf noventa y nueve piso ocho, comuna de Las Condes, en adelante también e indistintamente el "Emisor", o la "Sociedad", por una parte y, por la otra, **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion k, representado por don **JUAN PABLO CORTÉS VALENZUELA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y cuatro guion tres y don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado,

Pag: 2/9



Certificado Nº
123456991301
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guion tres; todos domiciliados en Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos cuarenta y seis, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también y en forma indistinta el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** **Uno. Antecedentes.** /a/ Por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés /en adelante el "**Contrato de Emisión**"/, se estableció la línea a treinta años plazo /en adelante la "**Línea de Bonos**", "**Línea a Treinta Años**" o la "**Línea**"/, con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de dos millones trescientas mil Unidades de Fomento. Dicha Línea de bonos fue inscrita en el Registro de Valores con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, bajo el número de registro mil ciento cincuenta y tres.- /b/ Se deja expresa constancia que a la fecha de la presente escritura no existen bonos en circulación con cargo a la Línea. **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE B. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.** **Uno. Emisión.** De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie B /en adelante la "**Serie B**"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie B son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos de la Serie B.** /a/ **Monto a ser colocado.** La Serie B considera Bonos por un valor nominal de hasta dos millones trescientas mil Unidades de Fomento. Los Bonos de la Serie B estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo



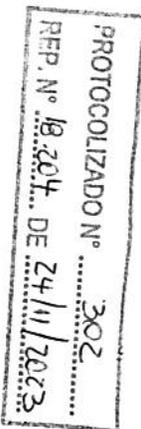
treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. /b/ **Serie en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie B". Los Bonos Serie B tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número dos mil trescientos, ambos inclusive. /c/ **Número de Bonos.** La Serie B comprende en total la cantidad de dos mil trescientos Bonos. /d/ **Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie B tiene un valor nominal de mil Unidades de Fomento. /e/ **Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie B será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie B. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. /f/ **Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie B vencerán el quince de diciembre de dos mil cuarenta y tres. /g/ **Tasa de interés.** Los Bonos Serie B devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de cuatro coma treinta y cinco por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años iguales de trescientos sesenta días. Los intereses se devengarán desde el uno de enero de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. /h/ **Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie B regulada en esta Escritura Complementaria llevan veintiún cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los diez primeros serán para el pago de intereses y los once restantes para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie B que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo A, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses y los Bonos tampoco devengarán intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez a la fecha del Contrato de Emisión para operaciones en



Pag: 4/9



Certificado Nº
123456991301
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



moneda nacional reajustables. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. /i/ **Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie B a partir del quince de diciembre de dos mil veintisiete, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra /a/ literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será cero coma setenta y cinco por ciento. /j/ **Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie B se destinarán al refinanciamiento de pasivos financieros del Emisor. **CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.-** Los Bonos Serie B se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la Tasa de Carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF el mismo día de la colocación de que se trate. Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo setenta y cuatro número siete de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el Emisor se exceptúa de la obligación de retención que se establece en dicho numeral, debiendo efectuarse la retención en la forma señalada en el numeral ocho del mismo artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.- **CLÁUSULA CUARTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes de **BANCO BICE** constan de escritura pública de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal y de escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La personería de los representantes de **BANVIDA S.A.** consta de escritura pública de fecha once de



octubre de dos mil veintitrés otorgada en esta misma Notaría.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.


JOSE ANTONIO GARCÉS SILVA
p.p. BANVIDA S.A.




MARTIN ANTONIO DUCET CORNU
p.p. BANVIDA S.A.




JUAN PABLO CORTES VALENZUELA
p.p. BANCO BICE


SEBASTIAN PINTO EDWARDS
p.p. BANCO BICE



CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura anotada en el libro de Repertorio con el N° 18.204 - 2023 con la fecha de hoy Santiago, 24 Noviembre 2023 -



INUTILIZADA



Anexo A

TABLA DE DESARROLLO

BANVIDA

Serie "B"

Valor nominal	UF 1.000
Cantidad de bonos	2.300
Intereses	Anuales
Fecha inicio devengo de intereses	01/01/2023
Vencimiento	15/12/2043
Tasa de interés anual	4,3500%
Base de días	360

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15/12/2023	41,5270	0,0000	41,5270	1.000,0000
2	2		15/12/2024	43,5000	0,0000	43,5000	1.000,0000
3	3		15/12/2025	43,5000	0,0000	43,5000	1.000,0000
4	4		15/12/2026	43,5000	0,0000	43,5000	1.000,0000
5	5		15/12/2027	43,5000	0,0000	43,5000	1.000,0000
6	6		15/12/2028	43,5000	0,0000	43,5000	1.000,0000
7	7		15/12/2029	43,5000	0,0000	43,5000	1.000,0000
8	8		15/12/2030	43,5000	0,0000	43,5000	1.000,0000
9	9		15/12/2031	43,5000	0,0000	43,5000	1.000,0000
10	10		15/12/2032	43,5000	0,0000	43,5000	1.000,0000
11	11	1	15/12/2033	43,5000	90,9091	134,4091	909,0909
12	12	2	15/12/2034	39,5455	90,9091	130,4546	818,1818
13	13	3	15/12/2035	35,5909	90,9091	126,5000	727,2727
14	14	4	15/12/2036	31,6364	90,9091	122,5455	636,3636
15	15	5	15/12/2037	27,6818	90,9091	118,5909	545,4545
16	16	6	15/12/2038	23,7273	90,9091	114,6364	454,5454
17	17	7	15/12/2039	19,7727	90,9091	110,6818	363,6363
18	18	8	15/12/2040	15,8182	90,9091	106,7273	272,7272
19	19	9	15/12/2041	11,8636	90,9091	102,7727	181,8181
20	20	10	15/12/2042	7,9091	90,9091	98,8182	90,9090
21	21	11	15/12/2043	3,9545	90,9090	94,8635	0,0000



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE 1 PAGINAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO N° 18.204 DE FECHA 24/11/2023 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL N° 302

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

